GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000054 **DE** 27 ABR 2026

"POR EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SE ACOGE AL DECRETO 0277 DEL 16 DE ABRIL DE 2026, EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR "POR EL CUAL SE DECLARAN CIVICOS LOS DIAS HABILES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA VERSIÓN 59° DEL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA" Y REGULA EL HORARIO DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DURANTE LOS DIAS DE DICHA CELEBRACIÓN"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en usos de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 2 y 6 del artículo 305 de la Constitución Política, articulo 119 de la Ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 2 y 6 del artículo 305 de la Constitución Política, establece como atribuciones del gobernador:

(...)

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

(...)

6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, Industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios.

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, define que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la nación.

Que, el Festival de la Leyenda Vallenata fue creado en el año 1968, destinado a mantener la tradición cultural y musical de la región, adquiriendo a través de los años el posicionamiento que hoy lo simboliza como el evento de mayor representación folclórica, al punto de ser declarado patrimonio cultural de la nación mediante la Ley 739 de 2002.

Que, como es de tradición, este año se realizará la Versión 59° del Festival de la Leyenda Vallenata del 29 de abril al 2 de mayo de 2026, con la realización de concursos de acordeones en sus diferentes categorías, canto, piquería y el desfile de piloneras, culminando con la elección del Rey Vallenato 2026 y los ganadores de los diferentes concursos, por tanto esta celebración es significativa para la región que nos identifica a los cesarenses y en especial a la comunidad del municipio de Valledupar, lugar donde se realizará tan majestuoso evento.

Que, mediante Decreto No. 0277 del 16 de abril de 2026, el Alcalde Municipal de Valledupar, declaró días cívicos en el Municipio de Valledupar, los días 29 y 30 de abril de 2026, que corresponde a los días hábiles durante los cuales se inicia y se

"POR EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SE ACOGE AL DECRETO 0277 DEL 16 DE ABRIL DE 2026, EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR "POR EL CUAL SE DECLARAN CIVICOS LOS DIAS HABILES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA VERSIÓN 59° DEL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA" Y REGULA EL HORARIO DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DURANTE LOS DIAS DE DICHA CELEBRACIÓN"

desarrolla la celebración de la Versión 59° del Festival de la Leyenda Vallenata en la ciudad de Valledupar.

Que, se hace necesario garantizar la participación activa de todos los habitantes de la ciudad en las diferentes actividades folclóricas y culturales previstas para los días 29 de abril al 2 de mayo de 2026.

Que, el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, señala: "Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo·.

Que, en este contexto, Gobernación del Cesar, se acogerá al Decreto Municipal de Valledupar No. 0277 del 16 de abril de 2026, declarando los **días 29 y 30 abril de 2026, como días cívicos**.

Que, el Decreto 1082 de 2015 regula la estructuración, planeación y desarrollo de los procesos contractuales, los cuales requieren continuidad para garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos.

Que, en aras de garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en los procesos de contratación adelantados por la administración departamental resulta necesario, establecer excepciones a la declaratoria de día cívicos a las actividades administrativas y de gestión contractual que realiza la Gobernación del Cesar, por lo que no se suspenderán los términos legales para las actuaciones relacionadas con este tipo de procesos.

Que, de igual manera existen actividades y prestación de servicios de diferentes sectoriales, funcionarios y personal de apoyo que por su naturaleza precisamente cumplen funciones y/o obligaciones que están relacionadas con la celebración del Festival Vallenato y en consecuencia se exceptuarán de la declaratoria de días cívicos.

Que, en el mismo sentido, la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cesar, en atención a sus funciones para atender la gestión financiera, dicha sectorial ha solicitado expresamente que se exceptúe de la declaratoria de día cívico el miércoles 29 de abril de 2026, y consecuencia prestará los servicios con normalidad en dicha dependencia.

DECRETO No. 000054 DE 27 ABR 2026

"POR EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SE ACOGE AL DECRETO 0277 DEL 16 DE ABRIL DE 2026, EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR "POR EL CUAL SE DECLARAN CIVICOS LOS DIAS HABILES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA VERSIÓN 59° DEL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA" Y REGULA EL HORARIO DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DURANTE LOS DIAS DE DICHA CELEBRACIÓN"

Que, con las excepciones que se describen en el Decreto, se hace necesario suspender los términos legales en las demás actuaciones administrativas adelantadas por la Gobernación del Cesar.

En virtud de lo anterior;

DECRETA:

Artículo 1°. Acoger lo establecido en el artículo primero del Decreto No. 0277 del 16 de abril de 2026, expedido por el alcalde del Municipio de Valledupar, a través del cual se declaran días cívicos, los días 29 y 30 de abril de 2026, con ocasión de la celebración de la versión 59º del Festival de la Leyenda Vallenata.

Parágrafo Primero: Exceptúense de la disposición contenida en el artículo 1º a los servidores públicos y/o contratistas del Departamento del Cesar que deban atender asuntos en los programas de: Vigilancia Epidemiológica, Laboratorio de Salud Pública, Salud Ambiental, Inspección, Vigilancia y Control, Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres "CRUED", de la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático, seguridad y orden público, de los cuales deberán estar en disponibilidad inmediata ante cualquier situación de emergencia en el Departamento y las gestiones financieras adelantadas por la Secretaría de Hacienda Departamental.

Parágrafo Segundo: Exceptúese de la disposición contenida en el artículo 1° del presente decreto las gestiones contractuales al interior de la Gobernación del Cesar. En atención a ello, se podrán adelantar todas las actuaciones propias en torno a la misma, incluyendo, entre otras: La publicación de procesos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), recepción, evaluación de ofertas, expedición de actos administrativos, adjudicación, suscripción de contratos, y todas aquellas necesarias para dar cumplimiento al cronograma de actividades establecidos para el efecto en los procesos de selección adelantados por la administración departamental ni habrá suspensión de términos administrativos en los procesos contractuales que se encuentren en curso, respecto a los cuales se respetarán y atenderán los términos previstos en la ley.

Parágrafo Tercero: Exceptúese de la disposición contenida en el artículo 1° del presente decreto, la declaratoria de día cívico el día 29 de abril de 2026 para los

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000054 **DE** 27 ABR 2026

"POR EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SE ACOGE AL DECRETO 0277 DEL 16 DE ABRIL DE 2026, EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR "POR EL CUAL SE DECLARAN CIVICOS LOS DIAS HABILES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA VERSIÓN 59° DEL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA" Y REGULA EL HORARIO DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DURANTE LOS DIAS DE DICHA CELEBRACIÓN"

servicios de gestión financiara que adelanta la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cesar y en consecuencia en dicha Sectorial habrá se podrá desarrollar su actividad con normalidad el día 29 de abril de 2026, con atención al público durante la jornada de la mañana

Artículo 2º. Disponer que durante los días hábiles **29 y 30 de abril del 2026**, no habrá atención al público, en consecuencia, suspender los términos legales en las demás actuaciones administrativas adelantadas en la entidad con las excepciones establecidas en el presente acto administrativo.

Artículo 3º. Comunicar las decisiones contenidas en el presente acto administrativo a los órganos de control, al jefe de la Oficina Asesora de Prensa para su publicación y difusión entre los empleados de la entidad y a la ciudadanía en general respectivamente, a través de la Oficina Líder del Programa de Gestión Humana.

Artículo 5° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Valledupar (Cesar), a los 27 ABR 2026

ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

Proyectó:	Kaleydis Arévalo Duarte -Profesional Universitario (E) Oficina Gestión Humana	
Revisó y Aprobó:	Shaire Lucia Sánchez Sánchez – Líder de Programa de Gestión Humana	
***Revisó:**	Jorge Andrés Lara Jaraba - Profesional Especializado-Oficina Asesora Jurídica	
***Revisó:**	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
***Revisó:**	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor Despacho Gobernadora	
*Los arriba firmantes declaramos que de acuerdo a la información suministrada y certificada por la Líder del Programa de Gestión Humana, se realizó la revisión de los aspectos jurídicos, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes.		